



Medidas de Asistencia al Sector Turístico

En el marco de la emergencia sanitaria, el CFI, ofrece dos líneas de crédito para microempresas y PyMEs, ambas son para **Capital de Trabajo** (mantenimiento de la actividad. Ej. sueldos, alquileres, servicios, seguros, etc - No inversiones ni pago de deudas).

→ De hasta **\$400.000 a sola firma** con una tasa variable que hoy ronda los **8.5%** (con un tope de 15%) y la devolución del dinero en el término de **dos años**, con un **año incluido de gracia** (donde sólo pagas intereses). Son sujetos de este crédito a **partir del Monotributo C**.

→ De hasta **\$2.500.000**. Con una tasa variable que hoy ronda en un **17.80%** (con tope de 30%) y **dos años** para devolución, con un **año de gracia** incluido. Los monotributistas no califican para este tipo de línea. Requiere de **Garantía real prendaria**.

En ambas líneas el sistema de financiación es el **sistema ALEMÁN** (cuota fija de financiación con interés sobre saldo decreciente)





RUBROS QUE CALIFICAN

Según disposiciones, se gestiona para:

- **Alojamientos** (todos los tipos y categorías homologados – se incluye a quienes tengan el trámite pendiente de re homologación por parte del gobierno).
- **Gastronomía** sólo a solicitantes con experiencia en el rubro (antigüedad), empleados en blanco, y con un claro aporte para el desarrollo turístico de la localidad. Es para negocios cerrados por el aislamiento (locales donde ingresan personas y permanecen para comer).
- **Agencias de viajes** (receptivas y emisivas).
- **Transportes turísticos** vinculados con el turismo receptivo con habilitaciones para dicha actividad (Secretaría de Transporte de Provincia y Nación).
- **Guías de pesca, prestadores de turismo activo y otros prestadores turísticos** (con sus debidas inscripciones y carnet habilitante si correspondiere), directamente vinculados con la actividad, y que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por Covid-19 haya interrumpido en forma considerable su normal funcionamiento.

REQUISITOS COMUNES PARA AMBAS LINEAS:

- **Actividad comprobable** en funcionamiento hasta el 15 de marzo de 2020
- **Libre de deudas de ATER** con impuestos pagos hasta el 1° de marzo (en caso de no tener los últimos pagos previos deberá abonarlos o gestionar a través de ATER Convenio de Pagos). En caso de no funcionamiento de ATER en forma virtual para cobros, convenios o libres de deudas, solamente podrá iniciar la gestión con el paso “FORMULARIO DE CONSULTA PREVIA”, pero deberá anexar una vez culminado el aislamiento social, preventivo y obligatorio y reiniciado el sistema bancario y de oficinas tributarias, la documentación pendiente en un período hasta 72 horas hábiles culminada la Cuarentena. De ninguna manera podrá prosperar la gestión del crédito al próximo paso, si no se da cumplimiento de este requisito.
- **No debe poseer créditos en curso con CFI.**

